

Buenos Aires, 06 de abril de 2020

**VISTO:**

La resolución Rector N°423/2020 ad-referendum del Consejo Superior que establece la adecuación del calendario académico de la Universidad de Buenos Aires debido a la situación de emergencia sanitaria generada por el brote y la propagación del COVID-19 y los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que disponen el “aislamiento preventivo, social y obligatorio”;

La resolución Decano N°640/2020 ad-referendum del Consejo Directivo que establece el inicio de clases del primer cuatrimestre de 2020 el 13 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que las bases de nuestro Estatuto Universitario establecen que nuestra comunidad universitaria presta particular atención a los problemas argentinos y que por razones de rectitud moral y de responsabilidad cívica no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos que presenta la situación actual;

Que miembros de la comunidad universitaria integran grupos de riesgo o poblaciones vulnerables con relación a la pandemia de COVID-19 según lo establecido en la Resolución (R) ad-referéndum del Consejo Superior N°345/2020;

Que docentes, nodocentes, estudiantes, investigadores y funcionarias/os de nuestra Universidad se encuentran prestando servicios considerados esenciales para la atención de la salud de la población durante la referida pandemia o realizando actividades de voluntariado;

Que es prioritario preservar la salud y la vida de la población de la que somos parte, de nuestras familias, y en particular de nuestros adultos mayores;

Que la comunidad universitaria de esta Facultad está trabajando y colaborando con sus conocimientos e instrumental en iniciativas para la preservación de la salud y la vida de la población argentina en la presente situación, así como al mismo tiempo en la preservación de la calidad de la enseñanza del sistema universitario y la continuidad de sus tareas específicas en la formación de profesionales y la creación de nuevos conocimientos;

Que desde el 16 de marzo de 2020 las actividades docentes se están desarrollando para hacer frente a esta situación extraordinaria, organizando actividades de apoyo a las y los estudiantes a través del campus virtual de acuerdo con las características propias de las carreras de Ingeniería;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

ad-referéndum del Consejo Directivo



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Adherir a la Resolución Rector N°423/2020 ad-referendum del Consejo Superior.-

**ARTÍCULO 2º.-** Definir el 13 de abril de 2020 como la fecha de inicio de actividades en modalidad a distancia para todas las asignaturas de la Facultad correspondientes al primer cuatrimestre de 2020 y de acuerdo con el ARTÍCULO 4º de la Resolución Rector N°423/2020.-

**ARTÍCULO 3º.-** Definir la fecha de inicio de actividades en modalidad presencial de acuerdo al calendario académico establecido por el Rector de la Universidad de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la transición entre la modalidad a distancia y presencial será evaluada y definida oportunamente para cada grupo de asignaturas y en función del desarrollo y alcance de la metodología a distancia por el Comité para la Educación a Distancia por el Covid-19.-

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer como fecha límite para la finalización del período de clases correspondientes al primer cuatrimestre de 2020 el 22 de agosto de 2020 en función de lo establecido en el ARTÍCULO 4º de la presente Resolución.-

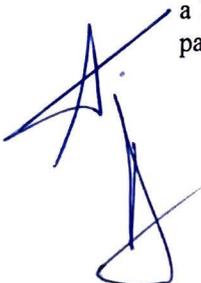
**ARTÍCULO 6º.-** Reprogramar el período de evaluaciones integradoras correspondientes al primer cuatrimestre de 2020 para las semanas comprendidas entre el 24 de agosto y el 26 septiembre de 2020 .-

**ARTÍCULO 7º.-** Prorrogar por un período el vencimiento de las cursadas correspondientes al segundo cuatrimestre de 2018, primer y segundo cuatrimestre de 2019.-

**ARTÍCULO 8º.-** Definir que como requisito para cursar asignaturas en el segundo cuatrimestre de 2020 se deberá cumplir con los requisitos establecidos para rendir la evaluación integradora de las asignaturas correlativas.-

**ARTÍCULO 9º.-** Encomendar a la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social la implementación de un plan para identificar a los estudiantes que tuvieran acceso insuficiente a los recursos propios necesarios para acceder a la educación a distancia, y proponer métodos para asistir a dichos estudiantes.-

**ARTÍCULO 10º.-** Encomendar al Comité para la Educación a Distancia por el Covid-19 la implementación de un plan para identificar a los docentes que tuvieran acceso insuficiente a los recursos propios necesarios para brindar educación a distancia, y proponer métodos para asistir a dichos docentes.-





**UBA**  
1821 Universidad  
de Buenos Aires

**.UBAfiuba**   
FACULTAD DE INGENIERÍA

**150**  
**ING** el país celebra  
su ingeniería  
1870-2020

**ARTÍCULO 11°.-** Promover todas las actividades que desde la Facultad de Ingeniería contribuyan y brinden apoyo a la resolución de los problemas relacionados con la emergencia sanitaria generada por el brote y propagación del COVID-19.-

**ARTÍCULO 12°.-** Reconocer a los equipos docentes la enorme labor que están desempeñando en estas difíciles circunstancias para readecuar los procesos de enseñanza y elaborar los materiales didácticos en pos de brindar las actividades a distancia.-

**ARTÍCULO 13°.-** Regístrese. La Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo remitirá copia a todas las dependencias de la Facultad. Cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 713/2020**


Ing. Luis Sosti  
Secretario de Hábitat  
Facultad de Ingeniería-UBA

Ing. Alejandro Martínez  
Decano  
Facultad de Ingeniería-UBA